

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

## Decreto 240/024

Actualizanse los valores del punto 4.13 - Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", a fin de aprobar el nuevo Índice Global (IG) y proceder a la actualización de los precios del "Anexo F", canon mínimo y Unidad de Trabajo, previstos en dicho Régimen.

(4.467\*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 9 de Setiembre de 2024

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias por la cual da cuenta de la solicitud presentada por parte de la empresa Puerta del Sur S.A. (Concesionario del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"), relativa a la actualización de los valores monetarios a que refiere el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", a fin de aprobar el nuevo Índice Global (IG) y proceder a la actualización de los precios del Anexo F, canon mínimo y Unidad de Trabajo, previstos en dicho Régimen;

**RESULTANDO:** I) que el punto 4.13 del mencionado Régimen de Gestión Integral, aprobado por el Decreto N° 376/002, de 28 de setiembre de 2002, establece que el Poder Ejecutivo anualmente podrá autorizar la actualización de los precios del Anexo F y del canon del numeral 4.7 del citado Régimen, de conformidad con las variaciones de los índices que se individualizan en la citada previsión contractual;

II) que el 15 de setiembre de 2023, la empresa Puerta del Sur S.A. formalmente presentó ante la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, creada por el Decreto N° 376/002 antes mencionado, su propuesta de fijación del nuevo valor del Índice Global (IG), entendiéndose que debe fijarse el mismo en 1,07984;

III) que se la citada Unidad de Control se ha expresado en relación a la propuesta presentada, en el sentido de aconsejar aprobar el Índice Global en 1,07984, indicando que deberá tenerse en cuenta el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral, que establece un plazo de 30 días para aprobar formalmente la propuesta referida, ya que en caso contrario se dará por aprobada la misma, estimando a su vez que corresponde proceder a la aprobación de los nuevos valores de los precios del Anexo F, Unidad de Trabajo y del canon respectivo;

**CONSIDERANDO:** que en atención a la facultad prevista en el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral y sin perjuicio de la aprobación tácita que prevé la normativa, corresponde en esta instancia autorizar la actualización del Índice Global (IG), renovando los precios previstos en el Anexo F, así como el valor de la Unidad de Trabajo y canon mínimo previsto por el numeral 4.7 del referido Régimen;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", aprobado por el Decreto N° 376/002, de 28 de setiembre de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el nuevo valor del Índice Global

(IG) previsto en el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", aprobado por el Decreto N° 376/002, de 28 de setiembre de 2002, el que queda establecido en 1,07984.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que los nuevos valores de los precios previstos en el Anexo F "Cuadro de Precios" del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso" calculados por la aplicación del Índice Global fijado por el artículo 1º, de acuerdo con el Cuadro de Precios que se anexa al presente Decreto y que se considera parte integrante del mismo, entraron en vigencia el día 1º de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y pase a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias para la notificación de la interesada. Cumplido, archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ARMANDO CASTAINGDEBAT; AZUCENA ARBELECHE; JOSE LUIS FALERO.

PRECIOS A LA CARGA (EN U\$S)  
CARGA DE IMPORTACIÓN, TRÁNSITO Y ADMISIÓN TEMPORARIA

	PARAMÉTRICA 2023		
1.1 CARGO FIJO POR CADA DOCUMENTO (GUIA)			
1 A 5 DÍAS	9,64	1,07984	10,41
6 EN ADELANTE	15,01	1,07984	16,21
-			
1.2 CARGO VARIABLE POR PESO Y PERMANENCIA			-
1 A 300 KGS (POR KG Y POR DÍA)	0,021	1,07984	0,023
MÁS DE 300 KGS. (POR KG Y POR DÍA)	0,031	1,07984	0,033
-			
1.3 CARGO VARIABLE POR VALOR ADUANERO Y PERMANENCIA			
CADA 5 DÍAS DE PERMANENCIA	0.17% ADICIONALES		

CARGA DE EXPORTACIÓN POR PALETIZAJE Y CONTENERIZACIÓN

	PARAMÉTRICA 2023		
HASTA 50 KGS.	10,73	1,07984	11,59
MÁS DE 50 KGS. HASTA 100 KGS.	12,85	1,07984	13,88
MÁS DE 100 KGS. (TARIFA POR KG)	0,0779	1,07984	0,0841

TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES

	PARAMÉTRICA 2023		
TRASLADO A DEPÓSITO	2,15	1,07984	2,32
CUSTODIA DEL CONTENEDOR (POR DÍA)	2,15	1,07984	2,32

CANON	PARAMÉTRICA 2023		
CANON MÍNIMO	5.361.247	1,07984	5.789.289
CANON POR UNIDAD DE TRABAJO	4,93	1,07984	5,32

SISCA	PARAMÉTRICA 2023			DESDE	HASTA
TARIFA SEGURIDAD DE PASAJEROS	6,78	1,07984	7,32	1/2/2018	31/1/2023
TARIFA SEGURIDAD DE PASAJEROS	8,47	1,07984	9,15	1/2/2023	31/1/2028
TARIFA SEGURIDAD DE PASAJEROS	10,59	1,07984	11,44	1/2/2028	

SISCA	PARAMÉTRICA 2023		
IMPORTACIÓN	0,06640	1,07984	0,0717
EXPORTACIÓN	0,02370	1,07984	0,0256

**CUADRO PRECIOS ACTUALIZADOS PUERTAS DEL SUR  
S. A.  
ANEXO F - CUADRO DE PRECIOS**

PRECIO POR ATERRIZAJE (EN U\$S)			
PESO DE LA AERONAVE EN TONELADAS	PARAMÉTRICA 2023		
HASTA 10	64,34	1,07984	69,48
MÁS DE 10 HASTA 20	328,12	1,07984	354,32
MÁS DE 20 HASTA 30	409,58	1,07984	442,28
MÁS DE 30 HASTA 70	613,33	1,07984	662,30
MÁS DE 70 HASTA 170	866,37	1,07984	935,54
MÁS DE 170	1.179,47	1,07984	1273,64

PRECIO POR SERVICIO DE EMBARQUE			
VUELOS INTERNACIONALES	PARAMÉTRICA 2023		
PASAJEROS DE PUENTE AÉREO	24	1,07984	26
PASAJEROS INTERNACIONALES	54	1,07984	58

**PRECIOS POR RÉGIMEN DE LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN TIERRA A AERONAVES, A COBRARSE A QUIENES PRESTEN DICHO SERVICIO**

**A) POR SERVICIOS PRESTADOS A AERONAVES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O PASAJEROS Y CARGA**

AERONAVES	PARAMÉTRICA 2023				
	TRÁNSITO	TERMINAL	IG	TRÁNSITO	TERMINAL
HASTA 10 ASIENTOS	6,44	10,70	1,07984	6,95	11,55
DE 11 A 30 ASIENTOS	19,33	28,94	1,07984	20,87	31,25
DE 31 A 90 ASIENTOS	38,60	48,18	1,07984	41,68	52,03
DE 91 A 150 ASIENTOS	57,91	77,19	1,07984	62,53	83,35
DE 151 A 250 ASIENTOS	115,80	154,42	1,07984	125,05	166,75
DE 251 ASIENTOS EN ADELANTE	173,71	193,02	1,07984	187,58	208,43

**B) POR SERVICIOS PRESTADOS A AERONAVES DE CARGA PURA**

AERONAVE	PARAMÉTRICA 2023				
	TRÁNSITO	TERMINAL	IG	TRÁNSITO	TERMINAL
HASTA PESO MÁXIMO DE DESPEGUE DE 5.700 KGS.	10,71	21,48	1,07984	11,57	23,19
HASTA TIPO B-737, B-727 O SIMILAR	77,19	86,93	1,07984	83,35	93,87
B-767, DC-8 O SIMILAR	96,51	115,85	1,07984	104,22	125,10
DC-10, MD 11, B-747, A-340 O SIMILAR	129,75	173,76	1,07984	140,11	187,63

**3**

**Decreto 242/024**

Fijase el monto base diario de la compensación mensual por alimentación, a ser percibida por los funcionarios de la DINACIA.

(4.469\*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de Setiembre de 2024

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;

**RESULTANDO:** I) que por la referida norma se reasignó en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programas 343 "Formación y Capacitación" y 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", en el Objeto del Gasto 578.099 "Gastos de promoción y bienestar social", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 24:862.868,00 (pesos uruguayos veinticuatro millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100) con destino al pago de las compensaciones mensuales por alimentación y locomoción que percibe el personal que cumple funciones en la citada Unidad Ejecutora, facultando al Ministerio de Defensa Nacional a redistribuir la partida asignada entre los Programas que correspondan;

II) que según la Cláusula Segunda del Acuerdo suscripto en el marco de la negociación colectiva celebrada por el Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la Asociación de Funcionarios de Aeronáutica Civil (AFAC) y la Asociación de Funcionarios de DINACIA (AFUDI), de 2 de agosto de 2023, las partes acordaron incrementar la partida de tickets por concepto de compensación por alimentación, a un valor de \$ 250,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta con 00/100) por día trabajado, a partir de enero de 2024;

III) que la última actualización del monto percibido por concepto de compensación mensual por alimentación, fue dispuesta por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 85.913, de 7 de noviembre de 2008, fijándose asimismo los criterios de liquidación de la compensación de marra;

**CONSIDERANDO:** I) que en virtud del acuerdo alcanzado, corresponde fijar el nuevo monto base diario de la compensación por alimentación de referencia, manteniéndose los criterios de liquidación de la misma;

II) que la presente erogación será atendida con cargo al Objeto del Gasto 578.099 "Gastos de promoción y bienestar social";